NOTA INTERNA

DOC N° 575/2024

Para	:	Dirección Jurídica.
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Solicitar dictamen jurídico – ADENDA N° 1 al Contrato PR EJ 020/2023 – Suscripto con la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS.
Lugar y Fecha	:	Asunción, 04 de octubre de 2024.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de solicitar parecer jurídico, respecto a la solicitud realizada a través del Memorandum GCE 62/UPD062/2024 de fecha 26 de setiembre de 2024 de la Unidad de Planificación y Desarrollo dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, por el cual solicita la ampliación del monto y de vigencia del contrato celebrado con la firma **COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y LA ASEGURADORA YACYRETA S.A .DE SEGUROS** referente al Contrato **PR/EJ N° 021/23**, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de **Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2023** para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR", ID N° 427.565,** suscrito en fecha 13 de octubre de 2023,al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 020/23 de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito con la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 13/2023 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PETROPAR", ID N° 427.565, cuya vigencia original para los ítems 4, 6, 7, 8 y 9 es hasta el cumplimiento total de sus obligaciones y para el ítem 10, es de 12 (doce) meses contados a partir del 15 de octubre de 2023;

Que, el contrato corresponde a los ítems 4, 6,7, 8, 9 y 10 conforme al siguiente cuadro;

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto mín. ₲	Monto máx. ₲	Precio unitario ₲ (IVA incluido)	Tasa premio ‰ (en tanto por mil)
4	Seguro de Automóviles/Casco	Unidad	EVENTO	1	N/A	N/A	637.000.000	48,229210873
6	Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva	Unidad	EVENTO	1	N/A	N/A	7.500.000	15,00
7	Seguro contra Robo / Manejo de Valores en caja fuerte	Unidad	EVENTO	1	N/A	N/A	34.499.998	47,260271233
8	Seguro de Responsabilidad Civil p/ Estaciones de Servicios	Unidad	EVENTO	1	N/A	N/A	68.000.000	20,606060606
9	Seguro para equipos de Laboratorio Móvil	Unidad	EVENTO	1	N/A	N/A	78.000.000	46,366214914
10	Seguro Accidentes Personales Colectivo	Unidad	EVENTO	1	205.565.708	411.131.416	347.499.975	8,465285627

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/EJ N° 020/23, se encuentra a cargo de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, por medio del Memorándum GCE N° 62/UPD 061/2024 de fecha 26 de setiembre de 2024, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita una extensión de la vigencia del plazo por 16 días, hasta las 24:00 horas del día 31 de octubre de 2024, equivalente a un monto de ₲ 31.584.700 (guaraníes treinta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en las secciones Parque Automotor, Responsabilidad Civil Comprensiva, Equipos de Laboratorio, mientras que para la sección de Accidentes Personales solo la extensión de Contrato conforme al siguiente detalle:

e PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y e satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

Sección	Monto Adjudicado	Total, Utilizado/ Comprometido	Ampliación requerida ₲ a 16 días	Monto ₲ requerido en el C.C. (restando el saldo disponible)a 16 días	OBS:
Parque Automotor	637.000.000	637.000.000	27.846.995	27.846.995	-
Resp. Civil Comprensiva	7.500.000	7.500.000	327.869	327.869	-
Eq. De Lab	78.000.000	78.000.000	3.409.836	3.409.836	-
Accidente Personal	411.131.416	359.710.803	17.940.855	0	Cuenta con saldo suficiente
				31.584.700	

Que, como se puede observar, el monto total solicitado de ampliación del Contrato PR/DL N° 020/2023, no supera el límite de ampliación del 20% reglamentado por la DNCP;

Así mismo, se considera un saldo estimado al término de cada póliza, que puede formar parte del monto total a ser pagado por el periodo adendado de la sección de Accidentes Personales;

Que, la presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en proceso un nuevo llamado a Licitación de Seguros para PETROPAR, y teniendo en cuenta los tiempos requeridos para cumplir con los trámites necesarios antes del término de vigencia del contrato, es necesario gestionar los endosos a las pólizas que amparan las coberturas respaldadas por el mencionado contrato, a fin de mantener asegurado el patrimonio y los bienes de la empresa;

Que, la Carta Orgánica Ley N° 1.182/85, en su artículo 56 establece lo siguiente: "Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país deberán estar asegurados en Compañías Nacionales de Seguros, con Reaseguros a satisfacción de la Empresa". Por tal motivo, es de carácter sustancial que la institución cuente con cobertura de seguros de manera ininterrumpida;

Que, por correo de fecha 26 de setiembre de 2024, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada;

Que, por Nota DOC N° 551/2024 de fecha 27 de setiembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada;

Que, el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.

NOTA INTERNA

POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: *"...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado y, d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...";*

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente,

C.P. HECTOR FABIAN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

La Misión de PETROPAR es suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay.